

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 5** *ORDEN de 21 de abril de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de con-

formidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 21 de abril de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
15280	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	857,03
15281	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	857,03
16782	AREVALO GARCIA FELIPE	16780299M	208,54
20464	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.589,98
24104	CAMPOS PELEGRIN MARIA VICTORIA	17449775C	117,73
24191	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.309,16
29997	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	279,74
33322	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	377,91
33323	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	187,97
33325	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	457,75
37311	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.272,97
37312	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.013,73
43301	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	393,83
43302	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	655,97
43303	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	855,50
43304	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	326,84
43305	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	661,49
43306	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	2.141,60
43307	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	1.587,44
44809	SUAREZ DIAZ CARLOS	03875601D	125,05
46944	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	2.103,36
50987	MARTINEZ OTERO NURIA	02620285X	258,81
51651	AGROPECUARIA FONTANOSAS SA	A78402161	1.489,10
61120	AGROPECUARIA FONTANOSAS SA	A78402161	1.125,85
63861	AUTOTODO SL	B28069920	72,05
66840	MAANI VAZQUEZ ALVARO WADDAH	02538028R	159,71
67212	PEREZ GARCIA GEMA	53041404T	73,56
73184	LORAN MOTOR SL	B82342973	193,72
74181	AZORIN VAZQUEZ MANUEL	50676637R	284,43
74903	ORTUÑO ABAD M JOSE	50801136R	263,33
75863	ARENAS BUIZA ANGEL	53432559V	170,32
76423	SANCHEZ RODRIGUEZ ROBERTO	20255904B	163,10
77118	BENITO HERNANDEZ MARIA MARGARITA	70981316G	181,72
77989	GALIANA DE LA RUBIA, ROSA SOLEDAD	11801440W	115,89
79879	MERCEDES-BENZ RENTING SA	A82532771	683,59
85630	RODRIGUEZ BARBERO BASTANTE JOSE CARLOS	05275598L	426,75
87113	TUTIVEN MENDOZA JACINTO	05319376M	370,61
87926	RASERO LLORENTE FRANCISCO JAVIER	51645015X	171,12
88206	CORTES MARTIN JOSE ANTONIO	25056645P	170,53
89125	ROMERO LOPEZ JAVIER	51085786A	171,51
IMPORTE TOTAL			23.926,32

(03/17.399/10)